



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1037/2010
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (S.G.P.N.)

Declárase de interés nacional la Jornada de Actualización en Enfermedades Neurometabólicas y Jornada de Enfermedades Poco Frecuentes a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Del: 14/07/2010; Boletín Oficial 20/07/2010.

VISTO la Actuación N° 89654-10-1-4 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos “JORNADA DE ACTUALIZACION EN ENFERMEDADES NEUROMETABOLICAS” y “JORNADA DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que la actual presentación es efectuada ante esta jurisdicción competente por la “ASOCIACION ANGELITO, Déficit de LCarnitina”.

Que la mencionada institución sin fines de lucro tiene por objeto la prevención precoz para evitar secuelas discapacitantes o mortales en personas con enfermedades poco frecuentes, raras o de difícil diagnóstico.

Que los acontecimientos en cuestión se desarrollarán en la FUNDACION FAVALORO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los acontecimientos propuestos reúnen cabalmente todas las condiciones para ser meritorios de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y el de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Decláranse de interés nacional los eventos “JORNADA DE ACTUALIZACION EN ENFERMEDADES NEUROMETABOLICAS” y “JORNADA DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de agosto de 2010 y el 22 de octubre de 2010, respectivamente.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.